

cedido a el D. Tomas Palasio la mitad de
los arcaos de aguas. Que no obstante
de los vendidos enagenados a buen
respecho el citado D. Tomas Palasio de to-
do gravamen padeciera una equivo-
cacion involuntaria mediante a que la
agua se concediera por el Ayuntamiento a D. M.
faro N.º en el gravamen de que puestas
en tanto de un mes o dos tres havia de
quedar por los Propios de esta Villa con
las obligaciones de contra de la dicha
generacion de en un sitio a hiro, y se
plumase de por los sobre cotizacion de
hay de practicar por iluminacion y bene-
ficias las aguas claras, y no las turbias
de higoalente por dio el D. M. Faro, se
le concediere la gracia con la compen-
sacion de dar a esta Com. de Sevilla
una pluma de agua por el canal
de tres cuarteres de cubitada cubica
cada uno, y la suficiente por un tubo
de oro por el de entrada y salida por el
utilizase buena a ir contra, y de el
memorial y acuerdo de recayerse
le libre la carga por la copia. Y en su
virtud se acordó: acceder en toda su
parte a la petition echo por D. Anto-
nio Chabran como Apoderado de D. To-
mas Amatley y D. Tomas Palasio
del Comercio por mayor de la Ciudad de
Castilla. y en conformidad de la obligacion